Expediente: **973/25**
Carátula: **SORIA GABRIEL ALEJANDRO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20242006101 - SORIA, Gabriel Alejandro-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 973/25

H105026115491

JUICIO: SORIA GABRIEL ALEJANDRO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS -Expte. N°973/25- Juzgado del Trabajo II° nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveyendo la presentación digital del letrado Martín P. Palacios:

1) En mérito al estado procesal de la presente causa, y estando vigente la suspensión de los plazos, corresponde ordenar la reapertura de todos los términos, la que operará automáticamente en la presente causa, a partir de la última notificación de la presente providencia; debiéndose notificar también la misma a los liquidadores que fueron designados; y también a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación, conforme se ordena más adelante.

En efecto, habiendo la Superintendencia de Seguros de la Nación designado **"delegados liquidadores"** (ver RESOLUCIÓN 76/2026 EXPTE.-2025-127739878-SSN) en la liquidación forzosa de Galeno ART, corresponde -en mérito a ello- proceder a **INTIMAR a los DELEGADOS LIQUIDADORES**: 1) Vanina Marisel CESARI (D.N.I. N° 30.930.281); 2) Rodrigo Luis MEDINA (D.N.I. N° 29.111.219); 3) Claudia Marcela PARIENTE (D.N.I. N° 20.606.621); 4) Andrea Susana ROJAS (D.N.I. N° 17.610.251) y 5) Orlando Marcelo SUAREZ (D.N.I. N° 16.124.010), todos en el domicilio procesal constituido de calle **Moreno 437, Piso 3°, CABA**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días en razón de la distancia, **se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL.

Además deberán denunciar en el plazo mencionado quien Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada. Librese cédula Ley 22.172, libre de derechos, autorizando a diligenciar al

letrado presentante.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto, **INTÍMESE a la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva**, a fin de que en el perentorio término de diez (10) días (en razón de la distancia), denuncie, todos los datos (denominación social, domicilio, representante, etc.) de quién Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la ley 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada; quienes deberán **apersonarse a estar a derecho en la presente causa, por si o por medio de apoderado, y constituir nuevo domicilio digital,** con las precisiones del art. 16 -inciso 2°- del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL. Librese cédula Ley 22.172 libre de derecho, autorizando a diligenciar al letrado presentante.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto, **librese oficio al Poder Judicial de la Nacion - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N° 20** (Juicio Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A. s/ Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) a fin de poner en conocimiento de la presente causa. PEZ973/25

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.